



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Divisorio
Demandante	Iván Darío Arroyave Zuluaga
Demandado	Liliana María Tamayo Lopera
Radicado	05001-31-03-020-2022-00166-00
Asunto	Fija fecha para realizar audiencia

Habiendo vencido el término de traslado de la contestación a la demanda, y por haberse solicitado la práctica de pruebas, de conformidad con los artículos 409 y 412 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

Parte demandante

- 1. Documental: Téngase en su valor legal y probatorio, al momento de decidir, los documentos allegados con la demanda y al momento de descorrer el traslado.
- 2. Inspección judicial: Se deniega, por innecesaria para las resultas del proceso.

Parte demandada

- 1. Documental: Téngase en su valor legal y probatorio, al momento de decidir, los documentos allegados con la contestación a la demanda.
- 2. Dictamen pericial: Avalúo sobre mejoras, presentado por el perito Mauricio Velásquez Escobar.

Ejecutoriada esta decisión, no habiendo pruebas por practicar, profiérase auto resolviendo sobre la división solicitada.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53cd232ac70768689f42d4885af856d17e6d05dc5a45bf5e3bbdb01bbd5a84c4**

Documento generado en 08/09/2023 11:16:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>